

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRER
BOGOTÁ

142
142
Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
700 4814
181 9660

Señora Directora
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.



No. 05-129986-00008-0000

Fecha: 2007-12-22
Hora: 14:00:00
Tipo: SOLICITUD DE PATENTE
Asunto: MORDAZA DOBLE DE CIERRE ELASTICO PARA FIJADOR EXTERIOR

Trámite : 011
Evento : 379
Actuación : 444

Referencia : Expediente No. 05129986
Asunto : Solicitud de patente para: **"Mordaza doble de cierre elástico para fijador exterior"**.
Solicitante : SYNTHES GMBH
Fecha de solicitud: Diciembre 22 de 2006.

1. Yo, Luz Clemencia de PAÉZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de ciudadanía N° 35.456.344 de Usaquén, obrando como apoderada del solicitante en el asunto antes identificado, de acuerdo con la sustitución que me ha sido efectuado por el Doctor Emilio Ferrero, me refiero al Oficio No. 5083 notificado por fijación en lista del 16 de Abril de 2010.

2. Mediante el Oficio No. 5083 se puso en conocimiento del solicitante el informe del examen de fondo que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Atiendo a las observaciones de la siguiente manera:

3. De la solicitud de patente.

Su Despacho enuncia:

- "El solicitante presento equivocadamente dos folios con el mismo contenido reivindicatorio, en el primero se omitió parte del texto de la reivindicación 4 y en el segundo no se le dio título al capítulo y no se numero la reivindicación principal. Se sugiere al solicitante presentar un nuevo capítulo reivindicatorio debidamente presentado y numerado".

Con respecto a lo señalado por su Despacho mi representada desea señalar lo siguiente:

Con el fin de atender las anteriores observaciones y de acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486, se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio como sustituto del anteriormente presentado constituido por 22 reivindicaciones. De tal manera que, las objeciones formuladas a este respecto quedan superadas respectivamente con las modificaciones realizadas de la siguiente manera:

- Se ha revisado la redacción del pliego reivindicatorio con el fin de presentar un nuevo capítulo reivindicatorio debidamente numerado, hacer claridad sobre la materia que se solicita proteger y sobre el alcance de la misma.
- En particular, la reivindicación 1 ha sido redactada nuevamente incluyendo las características técnicas anteriormente reveladas en la reivindicación 2. De modo que, el dispositivo reivindicado se encuentra ahora caracterizado porque el medio elástico (40) sujeta una varilla de medio de fijación (12; 13), la cual se encuentra insertada entre ambos pares de mordazas de apriete (4; 5) entre las superficies de apriete del par de mordazas cuando dichos medios de sujeción (10,11) se encuentran en estado suelto **y adicionalmente porque** las mordazas de apriete (6; 7; 8; 9) presentan perforaciones (16; 17) coaxiales con respecto al eje longitudinal (2) para el alojamiento desplazable de la varilla (1), teniendo la varilla (1) en la perforación (16; 17) de una mordaza de apriete (6; 7; 8; 9) de cada uno de los pares de mordazas de apriete (4; 5), un huelgo radial.

Así entonces, con las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio, es claro que quedan subsanadas las objeciones que por claridad hizo su Despacho, cumpliendo así con el requisito de claridad de acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486. Sin embargo, en el evento que el Despacho considere que una modificación adicional sea necesaria, respetuosamente le solicito hacer uso de la prerrogativa otorgada a ese Despacho en el artículo 45 de la Decisión 486 en el sentido de requerir dos o más veces al solicitante para que aclare o complemente su solicitud de patente.

4. Evaluación de los requisitos de patentabilidad.

Su Despacho concluye que el nivel inventivo de las reivindicaciones 1 a 23 de la presente solicitud de patente se ve afectado por los documentos US2002/0165543 (D1) y US6342054 (D2). Su Despacho enuncia:

- "La solicitud se vería afectada por nivel inventivo ya que no sería difícil para un experto en la materia tomar como base la invención propuesta por D1 incluyendo entre las mordazas unos medios elásticos como los sugeridos por el documento D2 logrando así abrir y cerrar las mordazas para sujetar adecuadamente las varillas de fijación. Hecho que no constituye

un resultado sorprendente e inesperado y que por el contrario se ubica en el desarrollo normal de la tecnología".

Con respecto a lo señalado por su Despacho mi representada desea señalar lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 18 de la Decisión 486:

"Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"

Ahora bien, el Manual para el Examen de Solicitudes de Patentes de invención en las Oficinas de Propiedad Industrial de los Países de la Comunidad Andina con respecto a la evaluación del nivel inventivo indica:

"La pregunta a contestar es si teniendo en cuenta el estado de la técnica en su conjunto existe alguna indicación que lleve a la persona versada en la materia a modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema técnico, de tal forma que llegue a un resultado que estuviera incluido en el tenor de la(s) reivindicación(es)". (Negrita fuera del texto).

La obligatoriedad de este Manual no reside en su fuerza normativa intrínseca sino en que el mismo es mencionado por el Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena en reiterada jurisprudencia cuando interpreta estas normas de la Decisión 486 y por ende, cuando establece cómo debe adelantarse el estudio de nivel inventivo de una invención.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el carácter vinculante que tienen las interpretaciones prejudiciales del Tribunal para el Consejo de Estado y el hecho de que éste último revisa la legalidad de las decisiones adoptadas por su Despacho, consideramos que dicho Manual si resulta relevante para el estudio del nivel inventivo de la presente invención.

Así entonces, es posible concluir que para ser pertinentes en la evaluación de nivel inventivo de la presente invención, los documentos citados deberían revelar sugerencias y enseñanzas claras para el técnico en la materia que lo lleven a obtenerla. Para este fin el Señor Examinador debe examinar si, de conformidad con dichos documentos (el estado de la técnica más próximo), una persona versada en la materia habría o no propuesto las características técnicas que distinguen la invención reivindicada y que permiten alcanzar los resultados obtenidos por dicha invención.

Para los anteriores efectos, el Examinador al realizar el examen de nivel inventivo debe verificar las enseñanzas del arte previo sin adoptar la posición de un inventor que se preguntaría cómo solucionar el problema técnico en cuestión. Lo anterior, por cuanto si se adopta la posición del inventor y se tiene conocimiento tanto del arte previo como de la forma como efectivamente se solucionó el problema técnico, la invención en todos los casos le resultará obvia y evidente.

Asimismo, es importante resaltar que si bien el resultado y/o los medios reivindicados en la invención objeto de análisis pudieran ya haber sido conocidos (estado de la técnica), la invención no necesariamente carecerá de nivel inventivo.

En efecto, se pone de presente que si al momento de efectuar el examen de nivel inventivo de una invención cualquiera, los medios usados para la producción de dicho resultado son conocidos, este solo hecho no permitirá al examinador concluir que la invención carece de nivel inventivo y que por ende no puede ser objeto de patente de invención.

Precisamente esto resulta plenamente concordante con la posición reciente de esa misma Corporación, quien en sentencia del 28 de enero de 2010 en el Expediente No. 2004-00401, siendo Consejero ponente el Dr. Marco Antonio Velilla Moreno, señaló:

"[...] si el inventor para la creación en cuestión, extrajo elementos de anterioridades como componentes para su invento, no afectaría negativamente su altura inventiva, en la medida en que ésta se considere en su combinación y no en cada uno de los elementos extraídos para su estructura, tal como acertadamente lo analiza el Tribunal Andino en la interpretación solicitada e este proceso" -se refiere a la sentencia de interpretación prejudicial del Proceso 198-IP-2006 -

Teniendo en cuenta lo anterior y por las siguientes razones, mi representada considera que las reivindicaciones de la presente solicitud son inventivas frente a los documentos D1 y D2 citados por su Despacho. Veamos:

De acuerdo con el Señor Examinador, a partir de la combinación de las enseñanzas de los documentos D1 y D2 se obtiene el dispositivo acá reivindicado y por tanto, la presente solicitud carece de nivel inventivo. En particular, el Señor Examinar afirma que incluyendo entre las mordazas del dispositivo revelado en D1 unos medios elásticos como los sugeridos por el documento D2, se obtiene el dispositivo para la inmovilización por apriete revelado en la presente solicitud.

Sin embargo, es importante resaltar que a diferencia de la presente solicitud de patente el documento D2 revela un dispositivo que incluye solamente una mordaza de apriete. Por lo tanto, para derivar el dispositivo acá reivindicado a partir de las enseñanzas de los documentos citados D1 y D2, la persona versada en la materia tendría que reconocer que la fuerza de pre-sujeción de D2 sería también una característica deseable para el dispositivo de D1, lo cual no es obvio toda vez que los dispositivos revelados en dichos documentos utilizan dos principios de fuerza contrarios: D1 emplea el principio de la pre-apertura mientras que D2 el de la pre-sujeción. En efecto, el medio elástico de sujeción de la presente solicitud permite sujetar cada una de las varillas de fijación que pueden ser insertadas entre ambos pares de mordazas sujeción en contraste con los medios elásticos mencionados en D1, los cuales solamente pueden abrir las mordazas (ver párrafos 0076, 0087 y 00121) pero no cerrar y/o sujetar las mismas.

Asimismo, para obtener el dispositivo acá reivindicado la persona versada en la materia tendría que separar el eje que está unido (rígidamente) a la mordaza allí revelada y adicionalmente, tendría que reemplazar no sólo una sino ambas mordazas de apriete de D1 por la mordaza de apriete revelada en D2.

De otro lado, ponemos de presente que el documento D2 citado por su Despacho a diferencia de la presente invención no enseña ni sugiere que las mordazas de apriete presenten perforaciones coaxiales con respecto al eje longitudinal para el alojamiento desplazable de la varilla, en donde la varilla tiene un huelgo radial en las perforaciones de cada uno de los pares de mordazas de apriete. A este respecto, se aclara a su Despacho que dicho huelgo radial permite que las mordazas de apriete se desplacen con respecto a la varilla (1) de manera que los medios elásticos longitudinales se puedan doblar.

De tal manear que, es claro que la combinación de los documentos D1 y D2 en los términos sugeridos por su Despacho no resulta obvia para una persona versada en la materia técnica correspondiente, ya que (i) dicha combinación no se definió como posible en los documentos D1 y D2 citados por su Despacho y (ii) el dispositivo acá reivindicado no resulta de la yuxtaposición de las características de los pañales revelados en dichos documentos.

Así entonces, teniendo en cuenta que las enseñanzas de las anterioridades citadas por su Despacho no llevan a un técnico versado en la materia a obtener la presente invención ya que no revelan o enseñan las características técnicas esenciales de la misma, es claro que a partir de dichos documentos no era posible para un técnico medio obtener de manera obvia y/o evidente el dispositivo acá reivindicado. Lo anterior si se tiene en cuenta que para el estudio de nivel inventivo el Examinador no puede adoptar la posición de un inventor y que además no puede partir de la solución dada sino simplemente de lo que expresamente revelen el o los documentos más cercanos del estado del arte, que en el presente caso son D1 y D2.

CAVELIER

ABOGADOS

197
14/7

5. Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que la presente solicitud de patente es inventiva frente al estado de la técnica y por tanto, respetuosamente solicito se continúe con su tramitación. Sin embargo, en el evento que el Despacho considere que una modificación adicional sea necesaria, respetuosamente le solicito hacer uso de la prerrogativa otorgada a ese Despacho en el artículo 45 de la Decisión 486 en el sentido de requerir dos o más veces al solicitante para que aclare o complemente su solicitud de patente.

6. Anexos:

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 22 reivindicaciones.
- Formulario para modificaciones.
- Copia auténtica de la Sustitución del poder otorgada por el Doctor EMILIO FERRERO a mi favor, para lo cual solicito me sea reconocida personería y así continuar con el trámite de la presente solicitud en favor de la sociedad solicitante.

Señora Directora,

LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

C.C. N° 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. No. 23.555

COLO-15153-843-033-2

COLO-03261-841-020-6

MGM\MGM\ID-174187\WPC15153

No. M-2010-174187\MGM

148
148



Espacio reservado para el adhesivo de radicación

FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

1	SOLICITUD DE:	
	☐ Corrección de Error Material	☒ Modificación a una solicitud
2	SOLICITANTE Nombre: SYNTHES GMBH Sociedad constituida y existente bajo las leyes de Suiza. Dirección: Eimattstrasse 3, 4436 Oberdorf, Suiza Domicilio: Oberdorf, Suiza Teléfono: 546 09 70 Fax: 249 40 70 E-mail: clientes@cavelier.com	IDENTIFICACION C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: _____
3	REPRESENTANTE O APODERADO Nombre: LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ Dirección: Carrera 4ª. No. 72-35 Teléfono: 347 36 11 Fax: 211 86 50 E-mail: clientes@cavelier.com Domicilio: Bogotá, Colombia.	IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Cual _____ Número <u>35.456.344</u> T. P. <u>23.555</u>
4	Número de expediente: <u>05.129.986</u>	
5	Descripción de la corrección o modificación solicitada: Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 22 reivindicaciones con el fin de superar las objeciones hechas por Su Despacho a la presente solicitud de patente y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas.	
6	Comprobante de pago No. _____ Fecha: _____	
7	Anexos ☐ Comprobante de pago de la tasa por \$114.000, por concepto de modificaciones. ☐ Comprobante de pago por reivindicaciones adicionales después de la décima reivindicación por ☐ Poderes, si fuere el caso ☒ Copia auténtica de la Sustitución del poder otorgada por el Doctor EMILIO FERRERO a mi favor, para lo cual solicito me sea reconocida personería y así continuar con el trámite de la presente solicitud en favor de la sociedad solicitante.	

149
149

8

NOMBRE: LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

FIRMA: Luz Clemencia de Páez

C.C. 35.456.344 de Usaquén T.P.A. 23.555

87

MGM

CAVELIER

ABOGADOS

WEB SITE: www.cavelier.com
E-MAIL: cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

150
TELEFONO: (57) (1) 347-3611
TELEFAX: (57) (1) 217-9211 (57) (1) 310-4995

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

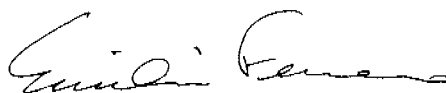
E. S. D.

Poderdante : SYNTHES GMBH

Poder conferido el : 04/10/2006

Yo, EMILIO FERRERO, obrando como apoderado principal del poderdante arriba mencionado, mediante el presente escrito sustituyo el poder a mi otorgado a la doctora LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.456.344 y Tarjeta Profesional N°23.555, con todas las facultades que me fueron conferidas.

Hago la anterior sustitución conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Civil.

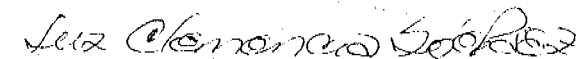


EMILIO FERRERO

T.P.A. N° 31.929

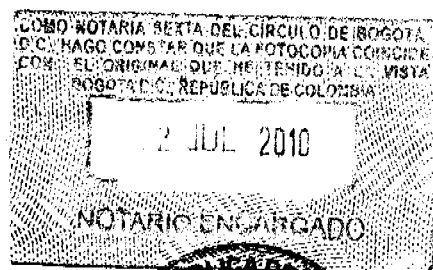
C.C. N° 438.019 de Usaquén

Acepto:


LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

T.P.A. N° 23.555

C.C. No. 35.456.344 de Usaquén



9

NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL
Bogotá, D.C. 20 OCT 2009

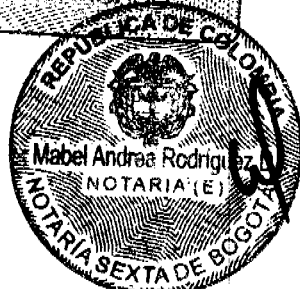
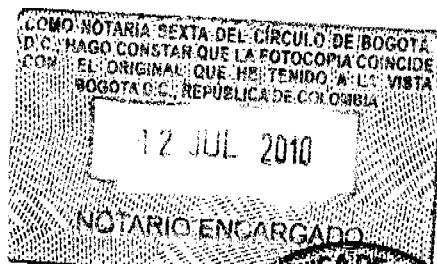
Anexo 424-110 QUINERO ARTURO,
QUINERO SEXTA DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

Comprobatario) *Enrique Ferrero*
Vi. Placencia. Páez
memoria p. p. de p. p.

Quinero(s) omitido(s) lo(s) C.

438019 TP 31929
85450344 TP 23555
Y declaro(s) que la(s) firma(s) que se(s) pon(en)
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia.

Enrique Ferrero
Luz Clemencia Páez



REIVINDICACIONES

1.- Dispositivo para la inmovilización por apriete, liberable, de elementos de fijación (12; 13) dentro de un dispositivo quirúrgico de fijación o reposición, con:

A).- una varilla cilíndrica o prismática (1) que abarca un eje longitudinal (2), un primer extremo (14), un segundo extremo (15) como también un primer segmento de varilla (19) terminalmente adyacente al primer extremo (14) y un segundo segmento de varilla (20) terminalmente adyacente al segundo extremo (15):

B).- un primer par de mordazas de apriete (4) desplazable sobre el primer segmento de varilla (19) coaxialmente con respecto al eje longitudinal (2);

C).- un segundo par de mordazas de apriete (5) desplazable sobre el segundo segmento de varilla (20) coaxialmente con respecto al eje longitudinal (2);

D).- abarcando ambos pares de mordazas de apriete (4; 5), cada uno de ellos, una mordaza de apriete interior (6; 7) y una mordaza de apriete exterior (8; 9) orientada hacia los extremos (14; 15), y las correspondientes dos mordazas de apriete (6; 7; 8; 9) de cada uno de los pares de mordazas de apriete (4; 5) presentan áreas de sujeción (29; 30; 31; 32) orientadas opuestamente entre sí; y

E).- el dispositivo presenta un medio de sujeción (10; 11) para la inmovilización por apriete, liberable, de los medios de fijación (12; 13) de un dispositivo quirúrgico de fijación o reposición entre dos correspondientes áreas de sujeción (29; 30; 31; 32) orientadas opuestamente entre sí; en donde

F).- en cada caso entre una mordaza de apriete interior y una mordaza de apriete exterior (6; 8; 7; 9) se halla dispuesto un medio elástico (40) que vincula las mordazas de apriete interiores y exteriores (6; 8; 7; 9)

Caracterizado en que

G).- El medio elástico (40) sujeta una varilla de medio de fijación (12; 13), la cual se encuentra insertada entre ambos pares de mordazas de apriete (4; 5) entre las superficies de apriete del par de mordazas cuando dichos medios de sujeción (10,11) se encuentran en estado suelto.

H).- Las mordazas de apriete (6; 7; 8; 9) presentan perforaciones (16; 17) coaxiales con respecto al eje longitudinal (2) para el alojamiento desplazable de la varilla (1), teniendo la varilla (1) en la perforación (16; 17) de una mordaza de apriete (6; 7; 8; 9) de cada uno de los pares de mordazas de apriete (4; 5), un huelgo radial.

2.- Dispositivo de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque la varilla (1) en la zona axial (6; 7; 8; 9) presenta un diámetro d y la perforación (16; 17) de una mordaza de apriete (6; 7; 8; 9) de cada uno de los pares de mordazas de apriete (4; 5) presenta un diámetro D , y porque el huelgo radial está dado por ser $D > d$.

3.- Dispositivo de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque la varilla (1) en la zona axial de las mordazas de apriete (6; 7; 8; 9) presenta una entalladura (50), de manera tal que la varilla (1) en la zona de las entalladuras (50) presenta un

152
151

espesor b, y la perforación (16; 17) de una mordaza de apriete (6; 7; 8; 9) de cada una de las pares de mordazas de apriete (4; 5) presenta un diámetro D, y porque el huelgo radial está dado por ser $b < D$.

4.- Dispositivo de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, caracterizado porque las áreas de sujeción (29; 30; 31; 32) de las mordazas de apriete (6; 7; 8; 9) están provistas con entalladuras (25) que en cada caso forman un canal pasante (33; 34) entre una mordaza de apriete interior (6; 7) y una mordaza de apriete exterior (8, 9) del correspondiente par de mordazas de apriete (4, 5), transversal y excéntrico con respecto al eje longitudinal (2), canal éste destinado a alojar un elemento de fijación (12; 13) que tiene forma de varilla.

5.- Dispositivo de acuerdo con la reivindicación 4, caracterizado porque ambos canales (33; 34) presentan, cada uno de ellos, un eje de canal (35; 36), que se extiende normalmente con respecto al eje longitudinal (2) de la varilla (1) y que presenta una distancia A con respecto al mismo.

6.- Dispositivo de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, caracterizado porque referido al eje longitudinal (2), el medio elástico (40) ha sido instalado en el lado de las mordazas de apriete (6; 8; 7; 9) opuesto al canal (33; 34).

7.- Dispositivo de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, caracterizado porque el medio elástico (40) es un elemento de forma de varilla, dispuesto de manera esencialmente paralela al eje longitudinal (2).

8.- Dispositivo de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, caracterizado porque el medio elástico (40) consiste en un material que presenta un diagrama de tensiones-deformaciones no lineal.

9.- Dispositivo de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, caracterizado porque el medio elástico (40) consiste en nitinol.

10.- Dispositivo de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9, caracterizado porque el medio elástico (40) consiste en una aleación de níquel-titanio, siendo $45 \% < \text{Ni} < 55 \%$, $45 \% < \text{Ti} < 55 \%$, siendo $x + y = 100 \%$.

11.- Dispositivo de acuerdo con la reivindicación 9 u 10, caracterizado porque el nitinol presenta una temperatura de transición superior a 50°C , preferentemente superior a 80°C .

12.- Dispositivo de acuerdo con la reivindicación 11, caracterizado porque la temperatura de transición es superior a los 100°C , preferentemente superior a los 120°C .

13.- Dispositivo de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 12, caracterizado porque el medio elástico (40) consiste en un material sintético, preferentemente PEEK o PEEK reforzado con fibras de carbono.

153
14.- Dispositivo de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 13, caracterizado porque un medio de sujeción (10) abarca una unión atornillada.

15.- Dispositivo de acuerdo con la reivindicación 14, caracterizado porque la unión atornillada abarca una rosca (24) en la varilla (1) como también una tuerca (18) que puede ser atornillada sobre dicha rosca exterior (24).

16.- Dispositivo de acuerdo con la reivindicación 14, caracterizado porque entre ambos pares de mordazas de apriete (4, 5) se halla dispuesto un disco de forma anular (37).

17.- Dispositivo de acuerdo con la reivindicación 16, caracterizado porque el disco (37) puede ser deslizado coaxialmente sobre la varilla (1).

18.- Dispositivo de acuerdo con la reivindicación 16, caracterizado porque el disco (37) forma una sola pieza con la varilla (1) y está dispuesto entre el primer segmento de varilla (19) y el segundo segmento de varilla (20).

19.- Dispositivo de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 4 a 18, caracterizado porque los canales son prismáticos.

20.- Dispositivo de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 4 a 19, caracterizado porque cada uno de los canales (33; 34) presenta un ancho libre LW, y en su abertura dispuesta perpendicular con respecto al eje (35; 36) del canal presenta un ancho B entre las mordazas de apriete (6; 7; 8, 9) adyacentes, y porque la relación B/LW tiene un valor entre el 70 % y el 90%.

21.- Dispositivo de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 20, caracterizado porque el medio elástico (40) consiste en un material pseudo elástico.

22.- Dispositivo de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 21, caracterizado porque la relación $(D-d)/d$ se halla en el intervalo de 0,01 a 0,10.

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 05-129986
Clasificación Internacional (IPC): A61B17/64
Concepto Técnico No. 2226

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☐ Cap. II ☒

No. Sol. Internacional
Fecha de Presentación Internal.

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción: Folios: 27 a 36
Reivindicaciones: Folios: 37 a 41, 119 a 122, 151 a 153
Dibujos: Folios: 44 a 46, 123 a 125
Prioridad: Folios: 10 a 26
El solicitante no reclamo prioridad.
Rta. del solicitante: Folios: 142 a 147

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: "MORDAZA DOBLE DE CIERRE ELASTICO PARA FIJADOR EXTERIOR" (folio 27).
- Objeto de la invención: la invención se refiere a un dispositivo para la inmovilización por apriete, liberable dentro de un dispositivo quirúrgico de fijación o reposición.

Según el autor, existen con los dispositivos de este tipo la desventaja de que el resorte helicoidal se encuentra dispuesto entre los pares de mordazas de apriete por lo que es de acceso incomodo. Además el elemento elástico no posee una fuerza elástica constante ya que depende de la posición de la tuerca.

Por lo tanto, el autor propone un dispositivo donde en cada mordaza de apriete interior y mordaza exterior se encuentra un medio elástico que vincula las mordazas interiores y exteriores.

- El objeto de esta invención se clasifica como A61B17/64 según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC.).

3. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación internacional es 26-06-2003 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

4. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

4.1 Novedad (artículo 16 D486)

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es novedosa toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

4.2 Nivel Inventivo (artículo 18 D486)

Teniendo en cuenta que la invención fue definida en las reivindicaciones 1-22 (folios 151-153). Dentro del estado de la técnica no se encontró una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio de difusión que describa o sugiera el contenido completo de la solicitud antes de la fecha de prioridad.

Por lo tanto, basándonos en el análisis de la invención y en el estado de la técnica, se determina que la presente solicitud de patente de invención posee nivel inventivo, destacando su configuración en general. Teniendo en cuenta que el problema a resolver es suministrar un dispositivo para la inmovilización por sujeción que sea liberable dentro de un dispositivo quirúrgico de fijación.

Para satisfacer estas necesidades el autor propone entonces un dispositivo donde en cada mordaza de sujeción interior y mordaza exterior se encuentra un medio elástico que vincula dichas mordazas interiores y exteriores (ver en la solicitud: elementos 12, 13, 4, 5, 40, 10, 11, figura 1). Esta configuración trae como ventaja que las varillas de fijación están sujetas entre los medios de sujeción por medio del elemento elástico y por tanto cuando los medios de sujeción se sueltan, las varillas pueden ser sacadas de su sitio con la mano de forma paralela a su eje central, logrando una disposición más simplificada y segura.

Por lo anterior, la invención no resulta obvia ni evidente para una persona del oficio normalmente conocedora en el campo.

4.3 Aplicación industrial (artículo 19 D 486)

Se considera que esta solicitud de patente de invención titulada "MORDAZA DOBLE DE CIERRE ELASTICO PARA FIJADOR EXTERIOR", que esta caracterizada en las reivindicaciones 1-22 (folios 151-153) es susceptible de ser aplicada a nivel

industrial. Con lo anterior se puede afirmar que cumple con lo estipulado en el artículo 19 de la Decisión de la Comunidad Andina de Naciones.

5. Conclusión:

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** las reivindicaciones 1-22 (folios 151-153).

Bogotá, D.C.,

CONCEPTO TECNICO No 2226	EXAMINADOR TECNICO Código No.202086
--------------------------	--

7/82